



Area de RRHH y A.Personal  
EBA / rrf  
Nomclátor: 1.3.2  
Expte. Núm.: 2/08  
Asunto: Bases selección agentes policia local

## **BASES PARA LA SELECCIÓN DE 15 AGENTES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CATARROJA, ESCALA BÁSICA.**

### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección como funcionario de carrera de 15 plazas de agente de Policía Local, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Catarroja, provenientes de la Oferta de Empleo Público de 2008. Cubriéndose 11 de ellas por el turno Libre, mediante el sistema de oposición, y 4 por el turno de movilidad, mediante concurso. El número de plazas convocadas en turno libre podrá aumentarse con las vacantes que se produzcan con anterioridad a la celebración de las pruebas selectivas, dentro de los límites establecidos legalmente. Las plazas que en el turno de movilidad quedaren desiertas, incrementarán las vacantes a cubrir por el turno libre.

### **2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

#### **Requisitos turno libre:**

El acceso a las categorías de agente de Policía Local se realizará por oposición, debiendo reunir los aspirantes los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se señalan en los anexos de estas bases, y tener una estatura mínima de 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.
- d) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de treinta años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local como Policía Local o auxiliar de Policía Local.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B con un año de antigüedad, y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

### **Requisitos turno movilidad:**

Para participar en los concursos de movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Ser funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana, y estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- b) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursa.
- c) No faltar menos de 5 años para el pase a la situación de segunda actividad.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de su escala y categoría, de acuerdo con el baremo de exclusiones médicas que se recoge en los anexos de estas bases.
- e) No hallarse suspendido ni inhabilitado en firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.
- f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.
- g) Cualquier otro requisito que se establezca para la promoción interna de los funcionarios de la policía local.

### **3. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEJA.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso o en la oposición, según el turno por el que se desee acceder, se dirigirán al Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento, presentándose en el Registro General o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación es de 20 días naturales, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. A las instancias deberán adjuntarse resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen, importando su cuantía la cantidad de 12 €. El pago podrá efectuarse mediante ingreso en la cuenta 2077 0112 86 3100931314 de Catarroja, a nombre del Ayuntamiento de Catarroja o bien mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso se consignará en la instancia el número de giro. Y tanto se trate de ingreso en cuenta como de giro, constará el nombre del aspirante y el proceso selectivo al que se presenta. Asimismo, para el turno de movilidad, a las instancias también deberá acompañarse la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen debidamente compulsados, y que hayan de servir de base para la aplicación del baremo del concurso. No se valorará ningún mérito que no se justifique y se adjunte a la instancia. La documentación será devuelta a los aspirantes que no sean seleccionados, una vez sea firme la resolución del proceso de selección.

### **4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas

bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación, que hayan abonado los derechos de examen y que hayan aportado y relacionado en la instancia, la documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso y el justificante de los derechos de examen. Expirado el plazo de admisión de instancias, por Resolución de la Alcaldía se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. Las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanación de defectos por los aspirantes excluidos, cuando fueran subsanables. No será subsanable:

-No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

-Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

-La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas. En el supuesto de que se presenten reclamaciones la Alcaldía las resolverá por Resolución de Alcaldía y publicará la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento. En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración de la fase de concurso, así como del primer ejercicio de la oposición.

## **5. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

1. El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

-Presidente: El intendente principal de la Policía Local o funcionario en quien delegue.

-Vocales:

- Dos vocales designados por la Alcaldía, uno a propuesta de la Dirección General de la Generalitat competente en materia de Policía Local y otro a propuesta de la Dirección General en materia de Administración Local.
- Dos funcionarios de la Corporación de igual o superior categoría al de las plazas convocadas.
- Un vocal designado por la Alcaldía de entre cualquier Administración Local dentro de la comunidad autónoma.

-Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará, además, como vocal.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrán nombrarse asesores del tribunal para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física y valenciano. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del tribunal.

La Corporación solicitará de los órganos correspondientes, las propuestas de designación que procedan, que deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de la recepción de la solicitud.

Los vocales del tribunal poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofertados.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública junto a la relación de admitidos y excluidos, en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón municipal de anuncios. Los miembros del tribunal podrán abstenerse o ser recusados por los aspirantes cuando concurren las causas previstas legalmente para ello.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda, tanto a lo referido a la asistencia de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

## **6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO Y DE LA OPOSICION.**

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el determinado previamente por la Generalitat Valenciana para la selección de su personal, según el último sorteo realizado a que se refiere el artículo 10.3 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo. El tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad. Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el "Boletín Oficial" de la provincia, bastando su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Catarroja, con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 72, si se trata de un nuevo ejercicio.

## **7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. TURNO DE MOVILIDAD. CONCURSO.**

En primer lugar los aspirantes deberán superar un reconocimiento psicotécnico y médico, de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, tal y como se señala en los anexos I y II de las presentes bases.

Se procederá a continuación a la valoración de méritos de los aspirantes que hayan superado el test psicotécnico y el reconocimiento médico, para cubrir las plazas ofertadas por turno de movilidad según anexo IV que se adjunta.

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. Una vez resuelto el concurso se pasará al procedimiento de selección por turno libre.

## 8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. TURNO LIBRE. OPOSICIÓN.

Previamente al inicio de las pruebas los aspirantes aportarán un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública (artículo 6.4.d) del Decreto 88/2001).

La falta de presentación de dicho certificado excluirá a dichos aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca.

### *Pruebas selectivas.*

1. *Primer ejercicio.* De carácter obligatorio y eliminatorio. Medición de estatura. Los aspirantes deberán alcanzar o superar las tallas que constan en los requisitos de la base segunda.

2. *Prueba psicotécnica.* De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2005, tal y como se señala en el Anexo I de las presentes bases. La superación de dichas pruebas en los municipios de la Comunidad Valenciana, **expresamente homologadas por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública**, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas. La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

3. *Pruebas de aptitud física.* De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirán en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

#### 3.1. Pruebas físicas.

- Tropa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros.
- Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros; mujeres, 3'80 metros.
- Salto de altura: hombres: 1,10 metros; mujeres, 1 metro.
- Carrera de velocidad en 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres, 12 segundos.
- Carrera de resistencia en 1000 metros: hombres, 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos.
- Natación, 50 metros: hombres, 57 segundos; mujeres, 1 minuto.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cinco de las seis pruebas para ser calificado como apto.

3.2. Valoración de las pruebas de aptitud física. La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

4. *Cuestionario.* De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario, preparado por el tribunal, de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica en el anexo III de estas bases. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

5. *Conocimiento del valenciano*. De carácter obligatorio y no eliminatorio. Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos, a razón de 2 puntos como máximo por cada una de las traducciones.

6. *Reconocimiento médico*. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se expresa en la Orden de 23 de noviembre de 2005 tal y como se señala en el anexo II de las presentes bases. La superación de esta prueba, **homologada expresamente por el IVASP**, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del tribunal médico, justifiquen el volverlas a pasar.

7. *Desarrollo del temario*. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos y mínimo de una hora, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos I a IV, ambos inclusive, que componen el temario, que se incluye en el Anexo III de estas bases. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

8. *Temas locales*. De carácter obligatorio y no eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario de 25 preguntas con respuestas alternativas, que versarán sobre materia relativa al grupo V del temario que se incluye en el anexo III de estas bases, en un tiempo máximo de 50 minutos. La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales.

## 9. RELACIÓN DE APROBADOS.

Finalizadas las pruebas selectivas de cada turno, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las relaciones de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas, respectivamente por turno de movilidad y libre y teniendo en cuenta para el turno libre, la calificación de todos los ejercicios. Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, o por no superar el Curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, y por el mismo orden que resulte de aquéllas, quienes se incorporarán a la realización del Curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

## **10. CURSO SELECTIVO.**

El tribunal formulará propuesta al presidente de la Corporación de los aspirantes del turno libre que, habiendo superado la oposición, previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deban superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico. El Curso selectivo constará de dos fases: una, de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, y otra, de prácticas, que se realizará en el municipio de Catarroja, con una duración de dos meses. Los aspirantes propuestos se incorporarán al IVASP. La calificación del mismo corresponderá al IVASP. Superado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, formulará propuesta de nombramiento, en su caso, a la Alcaldía, con indicación de la puntuación o calificaciones obtenidas, a los efectos de su nombramiento. La calificación del curso, tanto del período teórico-práctico como de las prácticas corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de alumnos y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto. En el supuesto que el aspirante no supere el curso selectivo, el IVASP, comunicará ésta circunstancia a la Alcaldía, debiendo el aspirante incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este curso quedará decaído en su derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se entenderá terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza no cubierta. Para la realización del curso teórico-práctico el aspirante será nombrado funcionario en prácticas de la respectiva Corporación Local, con los derechos inherentes a tal situación y percibirá con cargo al Ayuntamiento las retribuciones íntegras del puesto al que aspira.

## **11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

El aspirante propuesto por el tribunal deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad. El aspirante que tenga la condición de funcionario de carrera quedará exento de justificar documentalmente las condiciones generales que ya consten acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberá presentar original o copia compulsada, de su nombramiento como funcionario de carrera y título académico exigido. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la anterior documentación, no podrá ser nombrado funcionario, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso. En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de ésta, el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, del mismo número que de excluidos por anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas.

## **12. NOMBRAMIENTO.**

Superadas las pruebas de selección, y el curso selectivo que constará de dos fases: una, de formación y selección y otra de prácticas, previa la presentación de la documentación exigida, el aspirante será nombrado funcionario de carrera, y deberá tomar posesión en el cargo en el plazo máximo de 30 días a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Respecto al turno de movilidad, las personas nombradas cesarán, a todos los efectos, en los puestos de trabajo que ocupaban, y tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los 15 días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso. El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados. Los participantes en los concursos de movilidad vendrán obligados a dar traslado, por escrito, de dichos permisos o licencias al Ayuntamiento convocante, que podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos. El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando dicha prórroga al Ayuntamiento convocante. A todos los efectos, el plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio activo.

## **13. INCIDENCIAS.**

El tribunal podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, de conformidad con lo previsto en el art. 52 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, será de aplicación la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 3.988, de 27 de abril de 2001), y Ordenes de 23 de noviembre de 2005 (DOGV núm. 5.148, de 2 de diciembre de 2005) y de 1 de junio de 2001 (DOGV núm. 4.049, de 24 de julio de 2001). Además de por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

## **14. RECURSOS.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo y que pongan fin a la vía administrativa cabrá el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin perjuicio de su impugnación directa ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la referida publicación, de conformidad con

la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero. Contra los actos del tribunal calificador, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se podrá interponer el recurso de alzada. Dicho recurso se interpondrá ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y de tres meses si no lo fuera.

## **15. PUBLICACIÓN.**

Las presentes bases de la convocatoria para la selección de puestos vacantes, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia y en el "Diario Oficial de la Comunitat Valenciana" y su extracto en el "Boletín Oficial del Estado". comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de Coordinación de Policía Locales de la Comunidad Valenciana.

### **Anexo I. Pruebas psicotécnicas.**

El contenido de la prueba o reconocimiento psicotécnico se ajustará al baremo y criterios que se indica en el anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de las policías locales de la Comunitat Valenciana en pruebas psicotécnicas, publicadas en el "Diari Oficial de la Generalitat Valenciana", núm. 5148, de 2 de diciembre de 2005.

### **Anexo II. Reconocimiento médico.**

El contenido del reconocimiento médico se ajustará a lo establecido en el anexo II de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de las policías locales de la Comunitat Valenciana para reconocimiento médico, publicadas en el "Diari Oficial de la Generalitat Valenciana", núm. 5148, de 2 de diciembre de 2005.

### **Anexo III. Temario.**

El contenido del temario será el señalado en la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunitat Valenciana (orden publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 4049, de 24 de julio de 2001), para las plazas objeto de estas bases. El Grupo V, de temas sobre el entorno socio-local del municipio de Catarroja, es el siguiente:

Grupo V.

Tema 41. Historia de la ciudad de Catarroja. Infraestructuras culturales de Catarroja y oferta de servicios culturales. Fiestas en Catarroja, fechas de celebración, características y significados. Tema 42. Catarroja. Población. Economía. Territorio. Callejero y término municipal. Tema 43. Ordenanzas medioambientales de Catarroja.

#### **Anexo IV.**

El baremo y valoración de los méritos del concurso del turno de movilidad, se ajustará a lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, por el turno de movilidad, orden publicada en el "Diari Oficial de la Generalitat Valenciana" núm. 5148, de 2 de diciembre de 2005.

Catarroja, 25 de septiembre de 2008

El Alcalde

Francisco Chirivella Peris